Asunción

Firma: Edgar

JM/Nº 8.087/14
(Ocho Mil Ochenta y Siete/Catorce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 1.292/14 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para su estudio y homologación, la Resolución Nº 2.968/2014 I., que autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato para la "Reparación de Calderas y Tolvas de Agregados de Usina de Asfalto", suscrito con la Firma "Proyectos, Montajes y Construcciones", y;

CONSIDERANDO:

1 – ANTECEDENTES:

Que, el 28 de noviembre del 2014, tuvo entrada el Mensaje Nº 1.292/14 S.G., de la Intendencia Municipal. En su Sesión Ordinaria del 3 de diciembre del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, remitiendo para estudio y consideración de la Comisión de Legislación.

2 - CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.292/14 S.G., DE FECHA 27/11/14:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución Nº 2.968/2014 I. de fecha 27 de noviembre de 2014 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

*Art. 1° **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato para la "REPARACIÓN DE CALDERAS Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO", suscrito con la firma PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES de Nelson Francisco Vera Quintana, con RUC N° 855506-0, por el monto adicional de Gs. 47.394.380 (Guaraníes Cuarenta y Siete Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta), IVA incluido, equivalente al 20% del monto total del contrato principal, conforme lo establece el Artículo 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la resolución de homologación por parte de la Junta Municipal.*

*Art. 2° **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*

*Art. 3° **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a la Empresa PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES de Nelson Francisco Vera Quintana, la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verifique obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.*

*Art. 4° **REMITIR** posteriormente la presente resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".*

Junta Municipal

Asunción

3 - CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 2.968/14 I., DE FECHA 27/11/14:

"VISTA:

La Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 para la "REPARACIÓN DE CALDERAS Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO", el Dictamen UOC N° 73/2014, de fecha 21 de octubre de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 y las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; y,

CONSIDERANDO:

***QUE,** por Resolución N° 1.378/2014 I., de fecha 24 de junio de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la citada Licitación por Concurso de Ofertas, a la Empresa Proyectos, Montajes y Construcciones, de Nelson Francisco Vera Quintana, siendo homologada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 7.277/14, de fecha 30 de julio de 2014 y promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 20 de agosto de 2014.*

***QUE,** en el Dictamen UOC N° 73/2014, de fecha 21 de octubre de 2014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones; y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, se expresa:*

Situación Fáctica:

- *Que por Memorándum N° 222 DV de fecha 10/10/14 el Director de Vialidad se dirige a la Dirección de Adquisiciones, por el cual solicita ampliación de contrato, cuyo texto se transcribe a continuación:*

"A través del presente, se solicita la ampliación del 20% del "Contrato de REPARACIÓN DE CALDERA Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFÁLTO" - LCO N° 01/2014, firmado con la Empresa PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES".

"Esta solicitud obedece a que en el transcurso de la ejecución de las reparaciones la fiscalización constató la necesidad de reparar mayor cantidad de los trabajos especificados en el contrato original a fin de garantizar el buen funcionamiento y dar una mayor seguridad a la producción de la mezcla asfáltica, motivo por el cual se hace necesario la ampliación dentro de los límites que establece la Ley".

"Se adjunta los mismo ITEMS del presente contrato con la ampliación correspondiente".

1.A	Planos de las reparaciones	gl	1	1.700.000	1.700.000	340.000
1.0	Inspecciones y certificación de integridad mecánica de la estructura E.T.N° 1.1	gl	1	1.700.000	1.700.000	340.000
1.1	Reparación de Tolva de Agregados (Triturada) E.T N° 1.1	un	1	14.800.000	14.800.000	2.960.000
1.2	Reparación de Tolva de Agregados (Triturada) E.T N° 1.1	un	1	14.800.000	14.800.000	2.960.000
1.3	Reparación de Tolva de Agregados (Arena Lavada) E.T N° 1.3	un	1	19.612.500	19.612.500	3.922.500
1.4	Pintura de la estructura metálica E.T.N° 14	gl	1	5.000.000	5.000.000	1.000.000
1.5	Reparación de Base de estructura soporte de Tolva	un	8	1.075.000	8.600.000	1.720.000
1.6	Colocación de refuerzo de sujeción para bases de estructura de tolva E.T N° 1.5	un	8	671.000	5.368.000	1.073.600
1.7	Mantenimiento de mecanismos dosificadores de piedra triturada. Fabricación y montaje E.T N° 1.6	un	2	6.435.000	12.870.000	2.574.000

1.8	Reparación de mecanismo dosificador de Arena E.T N° 1.7	un	1	8.000.000	8.000.000	1.600.000
1.9	Reparación de estructura de techo de tolva E.T N° 1.8	gl	1	9.682.400	9.682.400	1.936.480
1.10	Reposición de chapa onduladas de zinc al techo de tolvas E.T N° 1.8	m2	15	164.450	2.466.750	493.350
2	Cinta Dosificadora de Agregados					-
2.1	Mantenimiento de rodamiento de rodillos de tensor y tracción E.T N° 1.9	un	4	1.300.000	5.200.000	1.040.000
2.2	Mantenimiento Gral. De reductores de accionamiento: incluye cambio de aceite. E.T N° 1.10	gl	1	5.219.500	5.219.500	1.043.900
2.3	Mantenimiento Gral. De motor eléctrico de accionamiento de 7,5 HP: incluye; cambios de rodamiento, lavado, barnizado y secado de bobinados, pintura de carcasa reparación de tapas	gl	1	6.000.000	6.000.000	1.200.000
2.4	Reparación de cadena de Accionamiento -tipo cadena de rodillo simple ANSI 80	ml	2	657.800	1.315.600	263.120
2.5	Mantenimiento de cubrecadenas metálicos para cadena de accionamiento E.T N° 1.7	un	1	643.500	643.500	128.700
					122.978.250	24.595.650

2.6	Mantenimiento de corona de Accionamiento de Cinta -ANSI 80 - 25 dientes -Ø= 215,84 mm	un	1	872.300	872.300	174.460
2.7	Mantenimiento de piñón de Accionamiento de Cinta -ANSI 80 - 13 dientes -Ø= 119,32 mm	un	1	529.100	529.100	105.820
2.8	Mantenimiento de correa de accionamiento de cinta- 5V1400 - E.T N° 1.8	un	4	150.000	600.000	120.000
2.9	Reparación de polea reductor - Ø=95 mm	un	1	765.000	765.000	153.000
2.10	Reparación de polea motor - Ø= 118mm	un	1	822.250	822.250	164.450
3	Reparación y puesta en funcionamiento de caldera A			-		
3.1	Reparación de Vessel de la caldera y reemplazo de los tubos internos E.T N° 3.1 y 3.4	gl	1	28.600.000	28.600.000	5.720.000
3.2	Mantenimiento e Instalaciones de tablero eléctrico de control e instrumentación y conexionado de equipos	gl	1	1.600.000	1.600.000	320.000
3.3	Mantenimiento y calibración de instrumento de seguridad. Alarma y protección de la caldera (presostato, termostato)	gl	1	1.400.000	1.400.000	280.000
3.4	Mantenimiento de tuberías de alimentación y salida a caldera y bomba. E.T N° 3.4	gl	1	6.000.000	6.000.000	1.200.000
4	Reparación y puesta en funcionamiento de caldera B					
4.1	Reparación de motor eléctrico para accionamiento de Bomba de Aceite Térmico de 7,5 hp, 2950 RPM 380Vac, 50 hz E.T N° 4.1	un	1	6.000.000	6.000.000	1.200.000
4.2	Mantenimiento Gral. de Bomba de Aceite Térmico: Incluye; Cambio de empaquetaduras y juntas, reparación de piezas con desgaste.	gl	1	15.700.000	15.700.000	3.140.000
4.3	Mantenimiento de Válvulas de alimentación y salida de la caldera	un	2	700.000	1.400.000	280.000
4.4	Mantenimiento Gral. de Motor eléctrico de accionamiento de 1,5 HP: Incluye: cambio de rodamiento, lavado, barnizado y secado de bobinados, pintura de carcasa reparación de tapas	un	1	5.980.000	5.980.000	1.196.000
4.5	Mantenimiento Gral. de ventilador de aire de combustión de caldera: Incluye: cambio de rodamiento, cambio de juntas, reparación de piezas con desgaste.	un	1	3.750.000	3.750.000	750.000
					74.018.650	14.803.730

4.6	Mantenimiento de tablero de control y protección de caldera: Incluyendo: contactores, guardamotores, llaves selectoras, indicadores luminosos de operación y defectos; indicador controlador de temperatura p/ PT100, cableado interno en cablecanal, conexión a bornera y mando por logo - E.T N° 4.6	un	1	12.300.000	12.300.000	2.460.000
4.7	Reparación de Presostato diferencial de aceite rango 0.2 - 1 bar	un	1	880.000	880.000	176.000
4.8	Reparación de manómetro de aceite 0-20 bar	un	1	1.320.000	1.320.000	264.000
4.9	Reparación de indicador de temperatura de aceite 0-400 °C	un	1	610.000	610.000	122.000
4.10	Mantenimiento de tubería de A°G° 1/2" para alimentación de Bomba de combustible de caldera c/ accesorios y válvulas; 6ml de tubería, válvulas compuerta ANSI CL 150 y accesorios - E.T N° 4.10	gl	1	2.550.000	2.550.000	510.000
4.11	Mantenimiento de tubería de A°G° 3/4" para alimentación de agua de refrigeración para bomba de aceite térmico c/ accesorios y válvulas; incluye; 6ml de tubería, válvula compuerta ANSI Cl 150 y accesorios y conexionado de bomba - E.T N° 4.10	gl	1	3.000.000	3.000.000	600.000
4.12	Mantenimiento de tuberías de alimentación y salida a caldera y bomba - E.T N° 3.4	gl	1	5.900.000	5.900.000	1.180.000
4.13	Mantenimiento electromecánico Gral. de conjunto quemador, incluyendo; limpieza general, provisión de dos toberas de gasoil, pintura general, cambio de mangueras de alimentación.	gl	1	3.400.000	3.400.000	680.000

4.14	Reparación de bobina de ignición de alta tensión 200 V /2 x 5000 V / 23 Ma / 33% ED, electrodos de encendido y cables de encendido de bobina	un	1	3.575.000	3.575.000	715.000
4.15	Mantenimiento de Instalación eléctrica de potencia para alimentación de tablero de caldera E.T N° 4.15	gl	1	6.440.000	6.440.000	1.288.000
Total: Doscientos treinta y seis millones novecientos setenta y un mil novecientos					236.971.900	7.995.000

- El Director de Adquisiciones por providencia, remite la misma al Departamento de Contratos para la prosecución de los trámites correspondientes.

- El Departamento de Contratos por Memorándum N° 1.822/2014 DC se dirige al Departamento de Planeamiento y Control expresando lo siguiente:

Le dirijo el presente con relación al Anexo a ser suscripto con la firma PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES para la REPARACIÓN DE CALDERA Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO.

Con relación a la misma, se solicita actualización del informe de Disponibilidad Presupuestaria y Reserva por el monto de Gs. 47.394.380.

- Por Memorándum N° 169/PAC/UOC N° 1 de fecha 17 de octubre de 2014. el Departamento de Planeamiento y Control (PAC) dependiente de la Dirección de Adquisiciones se dirige al Departamento de Contratos, dependiente de la misma Dirección, con referencia: inicio de proceso cuyo texto se transcribe a continuación: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitirle los siguientes documentos, correspondientes al inicio del siguiente proceso:

AMPLIACIÓN DE CONTRATO FIRMADO CON LA EMPRESA PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES PARA LA REPARACIÓN DE LA CALDERA Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO.	
PAC N°	266.870
Modalidad	Ampliación de Contratos
Empresa	Empresa Proyectos Montajes y Construcciones
Monto	Gs. 47.394.380

- Original del CDP N° 1053/14.
- Original Memorándum N° 222/14 DV.

- También obra en antecedentes la Resolución 1.378 I., de fecha 24/06/2014, mediante la cual; En uso de sus atribuciones el Intendente Municipal resuelve: Art. 1° ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2014 para la "REPARACIÓN DE CALDERA Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO", a la Firma PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES de Nelson Francisco Vera Quintana, con RUC N° 855506-0, por un monto de Gs. 236.971.900 (Guaraníes Doscientos Treinta y Seis Millones Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

- La Junta Municipal por Resolución JM/N° 7.277/14 de fecha 30 de julio de 2014, resuelve: Art. 1° HOMOLOGA la Resolución N° 1.378/14 I., por la cual la Intendencia adjudica la Licitación en cuestión a la Empresa PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES. La misma es promulgada por la Intendencia en fecha 20 de agosto de 2014.

• *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la Empresa PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES para la "Reparación de la Caldera y Tolvas de Agregados de Usina de Asfalto" en donde en su punto Nº 6. VIGENCIA DEL CONTRATO expresa lo siguiente:*

6.1 La vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2015 y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

• *Asimismo obra en antecedentes original del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria proporcionado por el Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas:*

(CDP) Nº 1.053/2014,
FECHA DE EMISIÓN: 15/10/14.
RESERVA Nº: 941
Dep. 33, Prog. 64, Proy. 62, Rubro 243, Descripción: MANT. Y REP. MEN. DE MAQ., EQ. Y MUEB. MONTO SOLICITADO Gs. 47.394.380 (Guaraníes Cuarenta y siete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta) con la siguiente descripción: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA PROYECTOS MONTAJES Y CONSTRUCCIONES PARA LA REPARACIÓN DE CALDERA Y TOLVAS DE AGREGADOS DE USINA DE ASFALTO.

Derecho:

• *En este sentido debemos mencionar la Ley N° 2.051/03, "Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

• *Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada...//

...//la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario.
Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

- *Visto lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato con la firma Proyectos, Montajes y Construcciones se encuentra a la fecha plenamente vigente desde el 20/08/2014 y dentro del plazo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.*

- *Asimismo se ha verificado que el monto de ampliación solicitado Gs. 47.394.380 (Guaraníes cuarenta y siete millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta) no sobrepasa el 20% del monto de su contrato, porcentaje que se encuentra enmarcado en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en el Memorándum N° 222/14 DV de la Dirección de Vialidad de fecha 10 de octubre de 2014 a fin de garantizar el buen funcionamiento y dar una mayor seguridad a la producción de la mezcla asfáltica, motivo por el cual se hace necesaria la ampliación dentro de los límites que establece la Ley N° 2.051/03.*

- *Ante lo expuesto encontramos justificada la solicitud de la Dirección de Vialidad, atendiendo que en el transcurso de la ejecución de las reparaciones la fiscalización constató la necesidad de reparar mayor cantidad de los trabajos especificados en el contrato original.*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación de contrato solicitado, visto y considerando lo enmarcado en el Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2.051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC N° 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado con la firma conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas:*

PROYECTOS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES: por un monto total de Gs. 47.394.380 (Guaraníes Cuarenta y Siete Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Ochenta) IVA incluido.

- *Teniendo en cuenta el Memorándum N° 222/14 DV de la Dirección de Vialidad, en referencia al llamado LCO N° 01/2014, "Reparación de Caldera y Tolvas de Agregados de Usina de Asfalto", conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.*

- *Asimismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

***QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 8.852, de fecha 6 de noviembre de 2014, firmado por el Abogado Orlando Aseretto, atendiendo las consideraciones expuestas, expresa que: "En consecuencia, esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el Art. 63° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", es decir, que los contratos se encuentren vigentes y que los montos totales de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al Art. 3° Inc. y) del cuerpo legal mencionado. La UOC N° 1 deberá solicitar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de contrato como así también realizar las comunicaciones de rigor y remitir a consideración de la Junta Municipal el anexo ampliatorio para su homologación".*

***QUE,** ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP N° 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2009 que "las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

***QUE,** en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato con la Empresa Proyectos, Montajes y Construcciones, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal, por tanto,*